

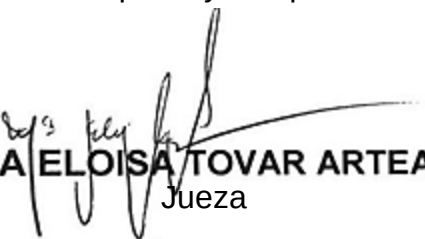
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece de octubre de dos mil veinte.

En el efecto suspensivo y para ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral de Neiva, se concede el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de los demandantes VILMA PATRICIA RIVERA VARGAS y EDISON TENORIO ROCHA frente al proveído de fecha 11 de septiembre de 2020, mediante el cual fue rechazada la demanda ordinaria laboral impetrada en contra de las sociedades ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS S.A., **que antecede**. (Art. 65, aparte 2º., num. 2º. ,inc. 2º. C. P. del T.S.S.).

Con tal fin envíese al Superior el expediente, previa constancia en el sistema de registro.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00191.00.

F/sao.